Pereira-Risaralda, agosto 10 de 2021

Señor
JUAN SEBASTIÁN LARA RODRÍGUEZ
juan.lara@edu.ulisboa.pt
juan.lara@phd.iseg.ulisboa.pt[1]
Lisboa, Portugal

Asunto: Respuesta Derecho de Petición art. 23 C.P.

Respetado señor Lara.

Reciba un cordial saludo.

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira-Risaralda, identificado con la C.C. 10.000.179 expedida en Pereira, en mi condición de Representante a la Cámara para el periodo constitucional 2018-2022, me permito dar respuesta a su escrito en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que quienes han conocido mi ejercicio político en estos poco más de tres años han podido darse cuenta que siempre he sido transparente de cara a mi electorado y en general al pueblo colombiano, a quien le debo la curul que actualmente ocupo. Asimismo, frecuentemente asisto a entrevistas y a medios de comunicación con el fin de tratar temas que son de interés público, por lo que no es de mi esencia ocultar aspectos de mi vida política.

[1] Con copia a quejas@procuraduría.gov.co, SDP- 2784-21 y SIGDEA E-2021- 396006.

Sin embargo, una vez revisado el contenido del documento que usted respetuosamente me remite encuentro que se realizan una serie de preguntas -o cuestionamientos como se le denomina en el escrito- que exigen contestar de manera cerrada y en muchas de ellas se trata de preguntas dicotómicas y sugestivas.

A lo anterior se le suma que el documento, en criterio del suscrito, no reúne los requisitos indispensables que debe contener un derecho de petición a la luz de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 -que desarrolla el derecho fundamental por usted invocado-, específicamente, en la medida en que no se indica con claridad el *objeto de la petición* ni las *razones en que se fundamenta* la misma (numerales 3 y 4).

Es por lo que antecede que me he abstenido de responder exactamente en el sentido indicado en su escrito, máxime cuando debe recordarse que la contestación no necesariamente debe implicar acceder a las pretensiones del remitente[2].

No obstante, estoy presto a recibir ampliación de las razones de esos "cuestionamientos", a fin de entablar un diálogo, de ser el caso, no sin antes agradecer por el compromiso que deja entrever en asuntos que pueden resultar de gran interés para el país.

Sin otro particular y de manera muy atenta,

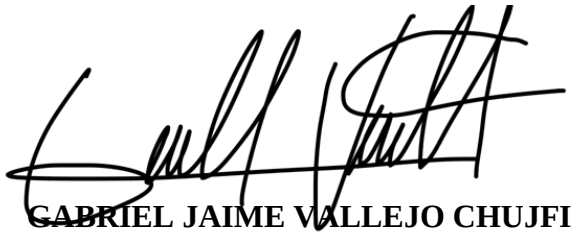

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Representante a la Cámara por Risaralda

[2] Cfr. Corte Constitucional, Sentencias C-951 de 2014 (M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez) y C-242 de 2020 (M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez).